



**ACUERDO N° 011**

**FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL SEMESTRE  
BASICO DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO”.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CÉSAR**, en  
uso de sus atribuciones legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional, en concordancia con la ley 30 de 1992, reconoce a las universidades la autonomía, entendida en términos de capacidad de autorregulación y autodeterminación administrativa, que implica la potestad de darse sus propias reglas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, investigativas, de extensión, admitir sus alumnos y adoptar sus correspondientes estatutos.

Que en los acuerdos, 015 de diciembre 17 del 2004, acuerdo 012 del 5 de julio del 2005, acuerdo 015 del 23 de agosto del 2005, que reglan la vida administrativa y curricular en el programa denominado "semestre básico de perfeccionamiento académico" requieren procesos de ajuste, actualización y una dinámica contemporánea en lo relacionado con las asignaturas, los créditos, las semanas y nuevas estrategias administrativas y pedagógicas en sus procesos curriculares y extra curriculares.

Que se hace pertinente y necesario construir políticas de inclusión en la universidad que ofrezcan nuevas oportunidades a los jóvenes bachilleres, como el ingreso a la universidad realizando un semestre básico de perfeccionamiento académico, lo cual debe conducir a un alto nivel de rendimiento académico, definir su vocación profesional, habituarse a la vida universitaria mediante mecanismos, académicos, humanísticos e idóneos.

Que el Consejo académico le compete reglamentar y organizar los asuntos académicos en los programas de la universidad

Que por lo expuesto anteriormente se,



## ACUERDO N° 011

FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL SEMESTRE  
BASICO DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO”.**

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. Denominación del Programa.** Para todos los efectos administrativos y curriculares el nombre institucional del programa que busca la inclusión de nuevos estudiantes mediante actividades académicas especiales se denomina "Semestre Básico de Perfeccionamiento Académico" adscrito a la Facultad de Ciencias Básica y de la Educación.

**ARTÍCULO 2. Duración.** El programa semestre básico de perfeccionamiento académico tendrá dieciséis (16) semanas de clases, cuatro (4) créditos-horas diarias de clase directa de sesenta (60) minutos y tres (3) actividades extracurriculares que hacen parte del núcleo problemático.

**ARTÍCULO 3. Estructura Curricular.** La estructura curricular del semestre básico de perfeccionamiento académico tendrá las siguientes asignaturas y créditos-horas académicos:

#### ASIGNATURAS Y CRÉDITOS ACADÉMICOS

Competencias Ciudadanas (4) créditos-horas  
Lectura y escritura crítica (4) créditos-horas  
Inglés básico (2) créditos-horas  
Fundamentos de Matemáticas (4) créditos-horas  
Orientación Vocacional y profesional (2) créditos-horas  
Ciencias naturales y ambientales (2) créditos-horas  
Ciencias Sociales (2) créditos-horas

Total asignaturas currículo: siete (7)

Total créditos-horas: veinte (20)

**Parágrafo 1.** El programa semestre básico de perfeccionamiento académico tendrá una actividad extra-curricular o núcleo problemático de investigación académica, integración humanística y socialización del conocimiento llamado "Academia al Parque" relacionada con saberes generales y específicos teórico prácticos que fundamentan la inclusión universitaria.

El Núcleo Problemático tendrá los siguientes componentes:



## ACUERDO N° 011

FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2016

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL SEMESTRE BASICO DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO”.

- Deportes y recreación
- Arte y folclor
- Ciencias naturales, sociales y espirituales

**Parágrafo 2.** Los docentes del programa semestre básico de perfeccionamiento académico tendrán dos (2) horas semanales para reuniones de área y dos (2) horas para programar y asistir a las actividades relacionadas con el programa "academia al parque".

**ARTÍCULO 4. Generalidad de los cursos.** Las asignaturas y los créditos-horas académicos que deben cursar y aprobar los estudiante inscritos en el semestre básico de perfeccionamiento académico serán comunes para todos los aspirantes, independientemente del programa específico al que aspire ingresar.

**ARTÍCULO 5. Identificación de carrera.** Para los efectos de la asignación de cupos directamente a los programas profesionales de pregrado que ofrece la universidad, el aspirante debe señalar la carrera a la cual aspira ingresar y la distribución de cupos para ingreso será proporcional, tal como actualmente está reglamentado en los acuerdos 015 de diciembre 17 del 2004, acuerdo 012 del 5 de julio del 2005 y acuerdo 015 del 23 de agosto del 2005.

**ARTÍCULO 6. Horario de Clases.** El horario de clases en el semestre básico de perfeccionamiento académico tendrá preferiblemente las siguientes condiciones administrativas y curriculares; cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes, horas créditos por asignatura y una actividad extra curricular o núcleo problemático llamada "Academia al Parque" los días sábados, una vez por mes. La Universidad podrá ofrecer el semestre básico de perfeccionamiento académico en las jornadas normal y especial.

**ARTÍCULO 7. Perfil Docente.** El perfil de competencias de los docentes adscritos al programa de semestre básico de perfeccionamiento académico está determinado por la asignatura que desarrollen y su correspondencia biunívoca disciplinar con la profesión.

**Parágrafo 1.** Los egresados titulados de la Universidad Popular del César, que hayan realizado trabajo de grado, su promedio de permanencia haya sido superior a cuatro punto cero (4.0) y tengan formación pedagógica, tendrán prelación en su vinculación académica-laboral como docente para el semestre básico de perfeccionamiento académico.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO DE FACULTAD



**ACUERDO N° 011**

**FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2016**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL SEMESTRE  
BASICO DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO”.**

**ARTÍCULO 8. Homologaciones.** Las asignaturas aprobadas por los estudiantes, cuyo promedio definitivo en calificaciones sea mayor de cuatro punto cero (4.0) en el programa de semestre básico de perfeccionamiento académico, podrán ser homologadas a solicitud del interesado cuando ingrese a un programa de pregrado, siempre y cuando los créditos académicos y los contenidos temáticos sean afines.

**ARTÍCULO 9.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Valledupar a los 22.FEBRERO.2016

**CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**  
Presidente.

**IVAN MORON CUELLO**  
Secretario